

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que la parte ejecutante desiste del recurso de apelación presentado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 09 de marzo de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 574

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	LESSDY DENISSE LOPEZ
EJECUTADO:	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00053-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, se tiene que, esta agencia judicial, a través de Auto 410 del 27 de febrero de 2023, desató los recursos interpuestos por el apoderado judicial de la parte ejecutante en contra del auto que se abstuvo de librar mandamiento de pago, disponiendo entre otros, conceder el recurso de apelación presentado por la parte activa en contra del Auto Interlocutorio 287 del 13 de febrero de 2023.

Ahora bien, obra en el expediente memorial presentado el 08 de marzo de esta calenda, por el apoderado judicial de la parte ejecutante mediante el cual, manifiesta que desiste del recurso de apelación interpuesto, y a su vez, solicita el retiro de la demanda ejecutiva.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral, es procedente aceptar la solicitud de desistimiento del recurso concedido. Así mismo, teniendo en cuenta que, el togado solicita el retiro de la presente demanda ejecutiva, se accederá a su pedimento conforme lo establece el artículo 92 *ibidem*.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del recurso de apelación presentado por la parte ejecutante contra el Auto Interlocutorio 287 del 13 de febrero de 2023, por los motivos indicados en precedencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de fijar agencias en derecho en el presente proceso, por no haberse causado.

TERCERO: ACEPTAR EL RETIRO de la presente demanda ejecutiva Laboral, por las razones expuestas.

CUARTO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

QUINTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

